



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

EXPTE: 2297686F

Asunto: Control financiero permanente. Aprobación de Presupuesto 2026

INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4,1,b),2º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo; examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2026 formado por la Alcaldía, se emite el siguiente

INFORME

Conforme al artículo 18,4, 2º párrafo del real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que señala literalmente:

“4. Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un **plazo no inferior a diez días ...**”

Como en los ejercicios anteriores no se respetan dichos plazos y que se deben someter a examen de Intervención con la antelación necesaria para su posterior dictamen y aprobación plenaria conforme la normativa actual recogida tanto en la Ley 39/2015





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

PADCAP como RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por otra parte, siendo que la tarea de elaboración del preceptivo informe es de fecha 15 de octubre a las 17,51 horas u en el que afecha 16 se observa a simpe viste adolece de documentación preceptiva como el presupuesto de los entes dependientes conforme la estructura presupuestaria de la Administración Local, presupuesto consolidado, techo de gasto, estado de ingresos y gastos de los entes dependientes:

- En la mercantil bajo el título de PAIF se encierra las previsiones pero no el propio PAIF, igualmente no aporta la documentación elaborada para la información de estabilidad presupuestaria. Tampoco se aporta su distribución conforme a la estructura presupuestaria del ente principal.
- En Aigües no se aporta la documentación la documentación para la elaboración de la estabilidad presupuestaria.
- En la fundación se porta dicha documentación pero ni siquiera la previsión de ingresos y gastos y por ello ni adaptada su estructura presupuestaria conforme al ente principal, Ayuntamiento de Sagunto. Únicamente sí se aporta la documentación conforme estabilidad presupuestaria.

Igualmente y si bien consta del presupuesto consolidado en si, un resumen por capítulos, no se hace mención de la eliminación de transferencias internas entre los distintos entes dependientes entre sí más allá del ente principal a cada uno de los entes dependientes, informe económico financiero, memoria de alcaldía, falta de forma de la documentación. Únicamente se encuentran firmadas las estimaciones de ingresos por el responsable de Gestión Tributaria, la estimación del valor de los bienes inmuebles por la responsable de Patrimonio (si bien de agosto de 2025) y las Bases de ejecución. No hay más documentos firmados de la plantilla ni de ninguna documentación de personal (varios excel y pdf). No se encuentra detalle de los proyectos de las inversiones ni de plurianulidad de los mismos. Igualmente adolece de la valoración de las exenciones y bonificaciones de los ingresos municipales.

No se acompaña, si bien no es preceptivo en el momento de aprobación del presupuesto, ni el plan de tesorería ni el plan de disposición de fondos.

De igual forma no costa la prelación en la disponibilidad de los créditos conforme la enajeción del patrimonio que lo financian., entendiéndose la parte proporcional del mismo en caso en alienación. No se especifica la leyenda en el anexo de inversiones y





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

si el importe que en él figura es o no PMS, entendiéndose que es NO PMS en tanto en cuanto la aplicación del estado de ingresos 2026.500.600.00 por importe de 4,1 millones no especifica, y el citado anexo tampoco lo menciona, en tanto en cuanto, conforme al informe de patrimonio el no PMS asciende a 3.05 millones y el PMS a 4.5 millones.

Cabe recordar, como igualmente señala dicho informe la especial afección del PMS a lo largo de la ejecución presupuestaria dada la falta de previsión de los mismos.

No se acompaña el coste la estimación del coste de la operación de endeudamiento señalando en la Disposición Adicional 2ª de las bases de ejecución el establecimiento de un año de carencia a partir del cual se establecerá los intereses y amortización de la operación a 10 años (mas el de carencia) y por lo tanto carente de consignación presupuestaria en el 2026.

Pese a todo ello, se elabora el presente informe señalando lo que el legislador nos dice en la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como texto principal que señala:

“Artículo 162 Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven;*
- y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.*

Artículo 164 Contenido del presupuesto general





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.*
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.*

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria , y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante mino-
ración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo
expreso.

*Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por
tribunal o autoridad competentes.*

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá
aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro
años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramuni-
cipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades
mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad
local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los
presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mer-
cantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del deta-
lle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio
del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del
volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de opera-
ciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales
y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén reali-
zar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actua-
ción y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa
financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización,
recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”.

Respecto a la consolidación presupuestaria hay que estar a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes del RD 500/1990 llamado de Reglamento Presupuestario y por esta Intervención mediante circular c.23/05 de fecha 10 de octubre de 2023 a los entes dependientes así como la Bases 80 y 82,6 de las bases de Ejecución Presupuestaria del presupuesto 2025 englobadas en su “Título VII: Consolidación entidades dependientes”.

Igualmente se incorporará:

- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se tienen que reconocer en el ejercicio al cual se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la cual se recogen, y la referencia a qué dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la cual se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Artículo 168:

1. El presupuesto de la Entidad Local....

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por otra parte los artículos 111 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos se refiere a las normas específicas para las sociedades mercantiles (SAG y Aigües de Sagunt y aplicable igualmente la Fundación) en donde nos señala en su art. 112 que “a efectos de lo dispuesto en el art 145,1,c) de la Ley 39/1988, (entiéndase el actual art. 164,1,c) TRLRHL) los estados de previsión de3 gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:

- a) La cuenta de explotación
- b) La cuenta de otros resultados
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias
- d) El presupuesto de capital”

Para detallar en los artículos siguientes su contenido.

Resulta igualmente relevante el art 90,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local:

Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La plantilla parece adaptarse a la RPT recientemente aprobada. No existe documentación alguna en el expediente relativo a lo señalado en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuando señala:

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” .

No se señala en el expediente de aprobación de la plantilla la cuantificación del incremento del mismo respecto a la plantilla anterior.

El art. 3,3,g) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo señala como función pública de Secretaría “Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”

El presente informe es sobre el contenido material de la información obrante en el expediente a partir del día 16 de octubre de 2025 sin tener en cuenta posibles actualizaciones de documentación posteriores a dicho día.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

1.- El Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos y se presenta a Intervención para su informe. Consta de:

- A.-) El Presupuesto de la propia Entidad asciende a la cantidad de 105.247.714,64 en el estado de gastos y en el estado de ingresos, por lo que se encuentra formalmente equilibrado.
- B.-) El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Anónima de Gestión" se deduce, como se ha advertido, en el el único documento llamado "PAIF 2026" que contiene y no como estado independiente las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad de capital íntegramente municipal "Sociedad Anónima de Gestión".

Igualmente no figura, conforme la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local que entró en vigor para las cuentas a presentar en el ejercicio 2023 para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes. Igualmente conforme a la sección 3ª "Normas específicas de consolidación" de su capítulo IV (artículos 115 y ss) del RD 500/1990 llamado Reglamento Presupuestario.

La cantidad que señala como total coste 2026 asciende a la cantidad de 21.043.276,72 frente a los 18.095.821,01 € de previsión del ejercicio anterior. Y previsible de facturación al Ayuntamiento de 19.800.268,26 frente a los 16.844.732,53 del ejercicio precedente.

No figura, a diferencia del presupuesto 2025, la firma alguna de la documentación que se presenta ni consta referencia alguna de de elevación a la Junta General que previamente ha de aprobarlo.

El importe que señala factura al Ayuntamiento se corresponde con el importe de 19.800.268,26€. Cantidad esta coincidente con la que figura en el estado de gastos del Ayuntamiento de Sagunto en su económica 255.00 (encargo medio propio) que asciende al mismo importe.

Por ello, en conclusión si bien figuran en este aspecto económica la cantidades coincidentes, formalmente no se encuentran ni firmadas ni rubricadas ni consta certificado algún de aprobación por la Junta General de la mercantil ni consta su adecuación al RD 500/1990 con la estructura del ente matriz, es decir el Ayuntamiento de Sagunto por lo que la fiabilidad de ellas mismas no es la adecuada.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

En sus previsiones de “ingresos otros clientes” señala que factura a clientes externos la cantidad de 1,2 (semjante a la del ejercicio 2025) millones destacando que los mismos, según los mismos así como en las auditorías de ejercicio anteriores se señala se observa la prestación de servicios a algún ente que un ente que como medio propio que es resulta no procedente.

Port otra parte dicho PAIF contempla un incremento retributivo del 2,5% para el ejercicio 2025 y otro anto para el ejercicio 2026.

- C.-) Pese constar certificado de aprobación del anteproyecto de presupuesto 2026 de fecha 23 de julio de 2027 firmado electrónicamente por la Secretaria y Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto que en fecha 23 de julio se reunió el Patronato y en su orden del día en su punto 2 se procedió a aprobar Anteproyecto de presupuesto 2026 sin indicar ni cantidad alguna ni documentos que lo conforman...únicamente afirmado lo que se puede calificar como la línea fundamentales o deseo de financiación, que no puede calificarse como presupuesto propiamente dicho (conforme se aprecia del contenido del acta de la reunión del pasado 23 de julio de 2025)

Dicha Fundación está clasificada por la IGAE como administración pública dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Sagunto (para más detalle véanse los informes de cuentas generales desde el ejercicio 2019, hasta la fecha presente).

Se aportan los Excel (sin firma y sin constar aportación alguna de su aprobación por el patronato) de la documentación de la misma en estabilidad presupuestaria, pero no como información presupuestaria.

Dicha estimación obedece pen a un importe global de 432.500 que se traduce en gastos ordinarios de personal y otros gastos de explotación. Sin embargo como ingresos figura la cantidad de 180.000 como transferencias corrientes y otras 180.000 en dos transferencias de capital afectas a dos inversiones (que tampoco constan en el expediente).

Por lo expuesto y dado que no se especifica otra cosa y atendiendo a no incurrir en déficit la cantidad de 70.000€ debe declararla no disponible hasta la firmeza del ingreso que lo financia que al no figurar en el presupuesto se entiende procederá





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

de otro/s ente/s. la cantidad de 2.500 seña en el Excel procede de otros ingresos tales como venta de entradas.

Se recuerda que en la Administración Local está prohibido financiar gasto corriente con ingresos de capital, por lo que existe un desequilibrio en las cuentas de la entidad.

Vemos, nuevamente, así una alta dependencia de 360.000 del Ayuntamiento, respecto de su presupuesto (432.500) un 83%

De ahí que su mantenimiento suponga una ineficaz gestión del mismo, así como una duplicidad de funciones del ente consolidado, debiendo ser absorbido, como así lo ha sido recientemente el Consell Local Agrari, en su integridad por el Ayuntamiento de Sagunto conforme igualmente se señala en las distintas Cuentas Generales del Ayuntamiento.

Se incide en que, igualmente, no presenta a efectos presupuestarios y de consolidación las cuentas agrupadas, al menos, por capítulos de gastos de la estructura presupuestaria del Ayuntamiento. Sirva al respecto lo señalado para la SAG.

D.-) El presupuesto consolidado, una vez realizado el proceso de agregación de presupuestos y eliminación de las transferencias internas, pese al no acompañamiento de la documentación debida conforme el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario y la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio asciende a la cantidad de 105.570.526,48 y 105.570.342,44 en el estado de ingresos lo que representa un diferencia injustificable con una diferencia según se desprende de la joja de Excel de 184,04€.

No se explica los ajustes realizados par se observan las siguientes incidencias:

- La diferencia señalada de 184,04 euros
- Que todos los gastos de la fundación provienen de Ayuntamiento cuando como hemos visto anteriormente de 70.000 euros provenientes de financiación de otro ente más 2.500 de entradas
- Una eliminación de 180.000 en los capítulos 7 tanto de ingresos como de gastos cuando el gasto en el capítulo 7 la consignación es 0 los que además, como se ha señalado un ingreso de capital financia un gasto corriente





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

- Como se ha dicho respecto a la SAG, si recibe de terceros proveedores (venta de cartón, RPB,...) aproximadamente 1,2 millones resulta a todas luces de imposible que figure la eliminación en el consolidado.

Por todo ello se concluye que la consolidación presupuestaria no es correcta.

Se recuerda lo previsto en el art. 165,4 TRLRHL: *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*. No obstante se advierte en el presupuesto de la Fundación una prohibición en tanto en cuanto ingresos de capital afectados financian gastos corrientes, dado que el presupuesto municipal contempla dos transferencias en su capítulo VII y el presupuesto de la Fundación los contempla en gastos de explotación., primando el ente pagador que es el Ayuntamiento

Así el art. 10 RD 500/1990 señala: *“1. Los recursos de la Entidad local y de cada uno de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 146.2, LRHL).*

2. Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes.”

Recordar que el art. 115 RD 500/1990 señala:

“1. Para efectuar la consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos y Sociedades mercantiles se procederá, con carácter general, del siguiente modo:

a) Deberán armonizarse, en su caso, los presupuestos de los Organismos autónomos y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad.

b) Deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

2. El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones de operaciones internas."

Las operaciones internas eliminada son las que se reflejan en el cuadro de consolidación consistentes en eliminar el importe de facturación al Ayuntamiento por la SAG (clasificación económica del presupuesto municipal 255.00 que coincide con los ingresos de la SAG que señala percibir del Ayuntamiento). A falta de eliminar el citado correspondiente concepto del organismo autónomo Consell Local Agrari respecto de la SAG por ausencia de información entre ambos.

De igual forma se eliminan las transferencias que por cualquier concepto se realiza entre el Ayuntamiento y los entes dependientes, ya Aigües de sagunt, ya la Fundación, ya la SAG. No hay constancia de eliminación entre los entes dependientes entre sí.

Recordemos los artículos 116 a 118 RD 500/1990:

Art. 116.

La consolidación de los ingresos y gastos de la Entidad, de sus Organismos autónomos y de sus Sociedades mercantiles, se efectuará siguiendo el modelo de estructura presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para las Entidades locales.

Art. 117.

1. Se eliminarán de los estados de ingresos y gastos a que afectan las siguientes operaciones cuando se efectúen entre la Entidad, sus Organismos autónomos o sus Sociedades mercantiles:

- a) Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.*
- b) Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.*
- c) Compraventas de bienes corrientes o de capital.*
- d) Prestaciones de servicios.*
- e) Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.*
- f) Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.*

Art. 118.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

1. El estado de consolidación previsto en el artículo 147, 1, c), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se presentará, como mínimo, a nivel de grupo de función y capítulo.

2. Al estado de consolidación deberá obligatoriamente adjuntarse el desglose de las operaciones internas objeto de eliminación que se detallan en el artículo anterior.

El resumen por grupos de función no figura.

E) El PAIF para el ejercicio 2026 de la mercantil Aigües de Sagunto SA, se presenta en fecha 29 de septiembre de 2025 y firmado electrónicamente por el Gerente de la mercantil en la misma fecha 29/09/2025.

Se aporta, según el gerente en dicha fecha que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2025 fecha . Aprobado por el Consejo de Administración de fecha 19/09/2024

Afirma en su parte introductoria que “debido al criterio interpretativo de la Administración tributaria en las liquidaciones del impuesto de sociedades anteriores al ejercicio 2022 la sociedad volvió a incurrir en pérdidas que se compensaron con los resultados previstos para el 2025. Y de esta forma repartir dividendos (como ya señalaba esta Intervención, a los accionistas durante los ejercicios cerrados 2019, 2020 y 2021 y por tanto ya se señala lo que venía afirmando en ejercicio anteriores:

“... se ha considerado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio (sin considerar los ingresos excepcionales comentados anteriormente, así como los ingresos por ejecución de obras financiados con las tarifas de inversión ... y de la oferta realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio.”

Si bien vuelve en él a incidir al señalarse que la cuenta provisionada para el ejercicio 2025 y 2026 se considera gasto contable por el beneficio empresarial, cuyo cálculo se realiza considerando los ingresos del Servicio que, de acuerdo con el concurso y de la oferta realizada por el socio privado, deben considerarse como una partida más dentro de los costes del servicio.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Prevé afrontar las inversiones necesarias para gantiza el servicio de calidad óptimos debido al cambio de tendencias del equilibrio económico-financiero de los gastos e ingresos tarifarios sí como finalizar los programas de inversión dinancados con los fondos europeos Next Generation (PERTE).

No figuran cuantificadas ni señaladas específicamente.

Por otro lado señala que para el ejercicio 2026 se prevé un incremento de salarios referenciado al IPC en sinonía con lo previsto para los ejercicios anteriores.

Mantener el equilibrio económico- financiero esperado y, en su caso, proponer la actualización de la tarifa. Todo ello cuando en el precedente se ha señalado el equilibrio derivado en el cambio de tendencia que motiva el reparto de beneficios.

Recirdemos que ya en el PAIF dicabs que desde el ejercicio 2022 se inicia un cambio de tendencia en la evolución del equilibrio económico financiero de gastos e ingresos tarifarios, señalando causas del cambio de tendencia, como también se indicaban el PAF anterior.

Como en los ejercicios anteriores señala que la sociedad sigue reclamando al Ayuntamiento el pago de 84 mil euros del programa contador solidario que el Ayuntamiento no reconoce. Pero que los administrades consideran que este proceso finalice en 2024. En el presenta PAIF prevee un deterioro contable de esta partida.

Pasa a enumerar la inversiones a realizar por un total que asciende a algo más de 4,7 millones pero sin especificar la financiación de la misma (fondos europeos, tasa de inversión, fondos propios u otros). Señalando únicamente que será necesario mantener la tarifa de inversiones y añadiendo la inversión de casi 1,5 millones de cambio masivo de contadores financiados parcialmete (no se especifica el porcentaje) del proyecto PERTE.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Continúa considerando como gasto contable la parte del beneficio industrial aportado en la oferta de contratación. Cuyo expediente no consta en esta Intervención y ha sido reiteradamente solicitado.

G) No consta el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

H) Consta el Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social (art. 168,f) firmado por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria de fecha 14 de octubre 2025 de los convenios suscritos. Se encuentra un listado de todas las operaciones correspondientes a las aplicaciones de los capítulos 4 y 7 de ingresos del ejercicio corriente.

I) Consta el Anexo con la información a 31/12/205 pero no la previsión del préstamo a concertar en 2026 con lo que la información de la columna "C. pendiente L/P 31/12/26" no es cierta ya que la misma se ha de incrementar en el importe del préstamo a solicitar conforme las bases y la aplicación correspondiente. detallada de cada uno de los préstamos vigentes a 1 de enero de 2026, . Sobre la operación proyectada de 5.993.000,00 se ha dotado de 10.000.€ para los posibles gastos de formalización de la misma. Pero no se previsto, como se ha indicado, previsión alguna para el pago de intereses y amortización de la misma que en coherencia con la bases de Ejecución prevén carencia de principal e intereses un año.go de intereses y de principal durante el ejercicio 2025 pero no figura en dicho anexo.

No obstante ello se ha previsto un gasto para formalizar la operaci'çon crediticia doatación par el préstamo de 5.993.000,00 a formalizar en 2026 de 10.000 €.

Se abandona así la praxis que se recogió en el presupuesto precedente de 2025 de no consignar amortización del capital y el pago de intereses al objeto de no sobrecargar el presupuesto 2026 con deuda, pero sobrecargará el presupuesto 2027, cuanto menos en los intereses.

2.-Que en el Presupuesto General se contiene parcialmente la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166,1,b y d (endeudamiento, en los entes dependientes: la fundación que no dispone. La SAG no dispone únicam,ente operación de Tesorería y Aigües no lo especifica ni señala ni alude); 166,2, (no consta el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, ni la inversión prevista en los próximos 4 años) y 168.1, a, del TRLHL en relación con los





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

arts. 8, 9 y 18 del RP. No obstante, con el que debe coordinarse el plan de inversiones, se hace constar que no aparecen los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el Art. 166.1.a) del TRLHL, ya que por su carácter voluntario éstos no han sido formulados por el Ayuntamiento de Sagunto.

Sí que se recoge en el Anexo de Inversiones del Ayuntamiento las mismas que contienen financiación con recursos propios, transferencias de capital así como la venta de bienes para hacer frente a las mismas. Y si bien existe informe de la Jefa de Sección de Patrimonio en cuanto su valoración, de fecha 24 de octubre de 2024, que supera el importe previsto en el citado Anexo, el mismo segrega (como no puede ser de otra manera) los bienes inmuebles PMS en 4,4 millones de los que no son PMS situándolos en 3,4 millones. No obstante ellos cabe destacar que no se especifica nuevamente en el presupuesto ni en el anexo de inversión si estos son o no PMS pudiendo entender su carácter de no PMS dada su especial vinculación. Será la ejecución de la venta patrimonial quien determinará su carácter y vinculación.

Debiendo este defecto corregirse dado que se reitera en los sucesivos presupuestos.

No existe previsión de cuotas urbanísticas ni contribuciones especiales para la ejecución de obras por urbanización por gestión directa.

Se adjuntan las bases de ejecución. En él se establece en la base 45 la tramitación que debe establecerse para los REC y omisiones derivado que se considera por esta Intervención no acorde a lo señalado por el TCu en colaboración con la Sindicatura de Comptes y otros OCEX en su informe 1415, pendiente de aprobación desde julio 2021 dada cuenta al Pleno de la Corporación en el Pleno de marzo de 2021 referente al Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados por la EE.LL. en el ejercicio 2018. Y ello siguiendo al respecto el informe de Secretaría General.

El modelo del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025 (Plan 2026-2028) señalado en el art. 29 de la LOEPSF, aprobado en la JGL de fecha 21/02/2025 consta en el expediente pero únicamente el acuerdo. Acudiendo a la plataforma de la OVEELL se prevé un conjunto de ingresos y gastos consolidados totales de 97,2 millones, mientras que conforme al presupuesto consolidado se que se somete a aprobación es de 105,2. La diferencia fundamental estriba en la previsión en defecto de 3 millones respecto en apelación al crédito. El resto en ingresos es similar.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

En Gastos la diferencia del PPMP situada en 100 millones frente al presupuesto actual de 105 millones se sitúa fundamentalmente en el cap 2 de gastos en bienes corrientes y servicios que se sitúa en en 2 millones menos y otros dos en inversiones. El resto de capítulos es similar.

Respecto a la Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026 aprobadas por acuerdo de JGL de fecha 01 de agosto de 2025 preveía un presupuesto consolidado de 99,4 millones que incluía una apelación al crédito de 3 en lugar de casi 6 millones, así como en el sumatorio de los capítulos 1 y 2 del estado de ingresos.

En el estado de gastos la diferencia fundamental es nuevamente en el capítulo 2 de gastos en bienes corrientes con un previsión mayor al pasar de 38,85 a 41,4 de las diferencias son similares a las descritas en PPMP que no se detallan por la falta ya de tiempo para la elaboración correcta del presente informe.

La información tanto del marco presupuestario como de las líneas fundamentales se debe aportar completa al expediente.

3.- Se encuentra en el expediente la plantilla de personal como un formato Excel sin firma ni certificado alguno de su veracidad.

La plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL. Es, como se ha indicado preceptivo.

Ya el año 2024 se advertía:

«De la copia del mismo (plantilla) respecto al anexo se produce una serie de desviaciones. La plantilla refleja 593 plazas, como en el ejercicio precedente. Sin embargo, el anexo de personal refleja 607, 8 menos que en el ejercicio precedente de 2023 que reflejaba 615, que restando el Alcalde y Concejales (13, uno menos que en el ejercicio 2023 que eran 14) representan un total de 599, 5 más que los señalados en la plantilla presupuestaria lo que representa una disfuncionalidad.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

El Alcalde y Concejales en el presupuesto 2021 eran 15, minorándose uno de ellos en el ejercicio 2022 y otra disminución más en este ejercicio 2024, por lo que en caso de ser necesario los puestos señalados en el ROM no habrá presupuesto suficiente.

Respecto a Asesores se advierte de una nueva disfuncionalidad en tanto en cuenta en el Anexo se recogen únicamente la cantidad de 5 mientras que en la plantilla se recogen 9 miembros que son los que a fecha presente hay lo que implica la necesaria corrección de la misma.

Se observa nuevamente una diferente cuantificación entre la plantilla de personal (593) y el anexo de personal (599 excluyendo Alcalde y concejales) de 6 puestos. A ello hay que añadir el desfase de asesores antedicho que figuran en plantilla pero no en anexo. De más en la plantilla respecto al anexo (al revés que el ejercicio precedente de 2023). Amén de la previsiones máximas del ROM respecto a los concejales con dedicación exclusiva"»

En el ejercicio 2025 se decía:

«"Lo único que se puede señalar conforme al sumatorio de los pdf (recordemos nuevamente sin firma alguna de responsable alguno) en el apartado de capítulo 1 y conforme los pdf allí señalados es que el sumatorio de funcionarios y laborales lo situamos en 582 de los cuales se incluyen dos líneas tituladas "gabinete de alcaldía". Se señala esto por cuanto el pdf llamado "asesores" contiene igualmente 1 línea que se llama igualmente "gabinete de alcaldía" con un total en este pdf de 6 personas.

Por último el pdf llamado "concejales" contiene 13 líneas"»

Pues bien para el presente ejercicio 2026 figura una plantilla de 589 puestos (documento pdf plantilla 2026 adaptada nueva RPT) mientras que en el anexo de personal figuran 588 + 9 asesores (véase documento sin firma RPT 2026 Publicar). Un puesto más la plantilla que el anexo cuando el número debiera ser exactamente igual. Lo que se podría traducir igualmente en una menor cobertura. Presupuestaría si esta fuera acorde.

Igualmente una menos que la RPT aprobada en pasado Pleno de fecha 02 de octubre de 2025.

Y no figura ni ningún miembro de la Corporación, desapareciendo el Alcalde y los 13 concejales de documentación alguna y de su ¿presupuestación? Junto al Anexo de personal.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Se adjuntan igualmente anexo compuesto personal laboral de duración determinada comprensivo de determinados servicios (llamados coste programas), que si bien no forman parte strictu sensu de la plantilla municipal por esta Intervención se consideran asimilados y que deben formar parte cuanto menos del anexo de personal al objeto de su oportuna cobertura presupuestaria, e incluso de plantilla como personal de duración de determinada si se decide su ejecución presupuestaria por dicho sistema.

Se adjunta igualmente una incierta “previsión” de cierta cobertura presupuestaria para personal por acumulación de tareas (llamados costes acumulados), cuyas tarea, desempeños y centros de coste no se especifican ni se determinan y que ascienden aproximadamente unos 2 millones de euros cuyo sumatorio no refleja el importe correspondiente a las filas.

No se encuentra totalizado el importe total del anexo compuesto por los miembros de gobierno, personal asesor, funcionarios y laboral. Si a ello le sumamos el listado antedicho habría que añadir el importe del citado listado de acumulados de tareas y sustituciones. El presupuesto que figura en el cap. 1 asciende a 40,6 millones, es decir 1 millón más que en 2025 que fue de 39,6 millones. Las diferencias entre los datos y el elevado importe puede provocar tensiones presupuestarias a la hora de su ejecución dada la mala praxis presupuestaria que se refleja y reitera anualmente incluso peor que el ejercicio precedente.

De dichas cantidades además, en el documento RPT 2026 a publicar su contenido en la 1 hoja se señala que es la relación de puesto de trabajo de ayuntamiento de 2025.

Por otro lado la hoja igualmente sin firma de Excel anexo de personal con trienisos y carrera con policía señala retribuciones correspondientes a los diferentes componentes con valores 2025, luego no se prevee incremento retributivo alguno desde el departamento. Resulta igualmente llamativo que el número de trienisos de todos los empleados de un mismo tipo de suldo sean exactamente iguales.

Respecto a las dotaciones presupuestarias de anexo de personal se produce así unas fuerte acción disruptiva en tanto en cuanto no resultan coincidentes las cantidades presupuestadas, no se sabe con qué criterio con las cantidades contempladas en el anexo de personal. Lo que producirá como se ha indicado tensiones en el ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Ejemplos que se ha tomado para destacar el carácter disruptivo de esta parte presupuestaria.

Así como en el 2025 en la línea de Alcalde figura un sueldo para el ejercicio 2025 (65.370,30) algo inferior frente al actual del ejercicio 2024 (65.679,74), en 2026 ni figura.

Ya para el presupuesto 2025 se decía: en paecidos términos con la línea de Interventor en donde el el sueldo base (14 pagas) ascendería a fecha presente a 18.576,60 frente a las 17.652,03 consignadas para 2025. Y en el anexo para 2026 17.646,46 (menor incluso en 2026 que en 2025). En trienios figuraba en 2025 6.793,99 frente a los 8.579,76 de 2024 en 14 pagas. Y para 2026 figura 2.037,60

Vemos así una alteración de datos ajena totalmente a la realidad donde las previsiones y la ejecución son realidades totalmente diferentes.

Por ello resulta del todo punto informar desfavorablemente este apartado que anualmente va perdiendo toda realidad y credibilidad como anualmente se señala.

4.- Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). En apartado aparte se informa sobre el mismo.

Señalar que la previsión presupuestaria del PEF 2025-2026 aprobado en sesión plenaria de fecha 08 de mayo de 2025 prevee una estimación de liquidación 2016 de para el ayuntamiento casi 96 millones, para la Fundación casi 0,3 millones y la SAG 18 millones. Importe que suma en total 114. Vemos una incorrecta estimación al no estar igualmente consolidado.

El informe al respecto se realiza en punto aparte.

5.- En lo que al Estado de Ingresos del Ayuntamiento se refiere se observa que en líneas generales se rige por el criterio de mera estimación de derechos que se prevén reconocer en el ejercicio en base fundamentalmente a un informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de previsiones iniciales de fecha 16 de octubre pero sin especificar la metodología empleada para dicho resultado final.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

No constan previsiones por cuotas urbanísticas ni contribuciones especiales.

En el capítulo 4 en la participación en los tributos del Estado (PTE) se ha previsto la cantidad de 22 millones frente a los 20 millones del ejercicio precedente. Aportación que conforme a los datos actuales resulta adecuada y prudente.

Igualmente se contempla una serie de subvenciones que prevén realizarse siendo destacable la cantidad de 5.3 millones del contrato programa de servicios sociales conforme señala el enexo de servicios sociales aquí sí susrito y por tanto soportado por la responsable de la oficina presupuestaria, en fecha 14 de octubre de 2025. Cantidad esta prevee financiar una pequeña parte del capítulo 1 del estado de gasto municipal al no cubrir el 100% del coste del mismo y englobada dentro del apartado que se ha referido a personal en el de los 40,6 millones para mayor abundamiento.

En el capítulo 5 se observa un leve incremento en las previsiones respecto a 2025 de 30 mil euros y se contempla en la participación de dividendos de sociedades y entes dependientes. Ingresos que si los derivados de la participación en Aigües me remito a lo señalado en las respectivas Cuentas generales.

Destaca el capítulo 6 en el que se prevé ingreso por importe de 4,1 millones conforme lo señalado en el punto 2 del presente informe. Su destino al no especificar se entiende NO es PMS. Sin embargo la valoración del no PMS según se ha comentado ut supra en el informe fechado el 13/08/2025 de la responsable asciende a tan sólo 3,05 millones,, es decir, 1,1 millones menos de soporte documental. La firmeza del ingreso deviene consecuencia de ser un ingreso sin contraído previo con el ingreso derivado de la venta.

En el capítulo 7 se consideran hechos relevantes la transferencia de 2,4 millones correspondiente a los fondos next Generación, pero sin aportar documentación alguna que lo avale.

Se prevé 10.000 € para formalizar la operación de préstamos de inversiones municipales de casi 6 millones de euros. Pero como se ha comentado no se prevé interés a abonar por dicha operación en 2026 ni cuota alguna de amortización por dicha operación lo que repercutirá directamente sobre el presupuesto 2027.

6.- Respecto del estado de gastos, en el capítulo 1º, la cobertura presupuestaria aplicada no es, como se ha indicado en función del anexo de personal (con sus fuertes desviaciones tanto en el número de efectivos respecto de la plantilla como de falta de incremento de previsión del incremento salarial así como de conceptos erróneos como por ejemplo trienios que hacen totalmente disruptivo la planificación con la ejecución,, Y la falta de determinación del Alcalde y concejales que tiene las limitaciones señaladas





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

en de ahí las posibles tensiones presupuestarias a lo largo de la ejecución presupuestaria en este capítulo, tanto por su cuantía como por falta de determinación clara y concreta de alguna de sus definiciones.

Se desconoce así si la retribuciones están dentro de lo que marca el art. 11 del ROM y el establecido en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de Personal, así como lo contabilizado se observa la falta de coincidencia de conceptos retributivos con su ejecución real presupuestaria.

Me remito a lo ya explicado en el apartado correspondiente al presente informe.

Se ha comprado aleatoriamente el área de Secretaría en donde por ejemplo lo previsto para sueldos de grupo C1 es menor que lo que figura en el Anexo de personal (anexo que recordemos tiene valores de 2025) y sin embargo en trienios (que recordemos su cómputo es todo punto visto cuanto menos aleatorio) se prevén casi el triple que en el Anexo.

En el departamento de Intervención se prevén menos seguridad social empresarial que la prevista en el Anexo. Los restantes rangos son parecidos .

En departamento de deportes se prevén aproximadamente 1 millón más que en el anexo de personal y no se diferencia el personal funcionario del personal laboral.

En el departamento de promoción económica apenas se prevén 13.000 euros más que en el anexo de personal. Y todo ello valores recordemos de 2025.

Destacar se ha previsto dotaciones presupuestarias para productividades y gratificaciones así como ayudas sociales si bien con cantidades muy dispares a las llevadas a cabo en 2025 hasta la fecha. Así por ejemplo en gratificaciones con una previsión de algo más de 265 mil euros llevamos gastados a la fecha 133 mil y en otras ayudas sociales de 153 mil se ha realizado gastos por mil euros y en las propias ayudas sociales dotadas con 35 mil llevamos 40 mil. Es un reflejo más de la disonancia entre la planificación y la ejecución.

Por otro lado, respecto a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

LÍMITE LEGAL ART 7 RD 861/1986	(+) Masa salarial personal funcionario (12):	24.215.112,50
	(-) Retribuciones básicas (120)	10.626.777,50
	(-) Complemento de destino (121.00)	4.149.610,00
	TOTAL:	9.438.725,00
	75% s/9.438.725,00 c. específico:	7.079.043,75
	30% s/9.438.725,00 para c. productividad:	2.831.617,50
	10% s/ 9.438.725,00 para gratificaciones:	943.872,50
PREVISIÓN P-26	Total c. específico previsto economica 121,01	7.494.150,00
	Total productividades previsto economica 150	429.140,00
	Total gratificaciones previsto 151	265.475,00

La cuantía total del concepto retributivo complemento específico (ec. 121.01) que se obtiene de lo que se ha dado por contabilizar contabilizado asciende a la cantidad de 7.494.150,00, cantidad ésta ligeramente superior en 0,5 millones al límite de la masa salarial. No se cumple así lo prescrito en dicho artículo

Datos estos coincidentes con el informe de la responsable de la oficina presupuestaria de fecha 29/09/2025 en el expediente de aprobación de la RPT y por ello, incorrectos en cuanto, como todos años, se superan los límites establecidos en dicho artículo pese a afirmar como lo hace el informe de 03 de septiembre del técnico de Recursos Humanos que sí cumplen los parámetros cuando en la información de la propia oficina presupuestaria con estos mismos números se queda constatado el incumplimiento de la plantilla que da soporte a la RPT.

Es decir, la veracidad de del informe de RR.HH. conforme a los datos trasladados a la Oficina presupuestaria por el propio departamento afirman, sin señalar cómo se calculan ni ajustes realizados, para afirmar que sí cumplen lo prescrito en dicho art 7.

Distancia las cifras de las reales dada la desconexión y medidas disruptivas que parecen interpuestas existentes entre la presupuestación y la ejecución como ya se ha advertido anteriormente.

7.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º del Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o los derivados de la Ley, e





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

incluso previsiones derivados de sentencias judiciales. Siendo la cantidad que el Ayuntamiento, como máximo espera contraer.

Se contempla igualmente en el concepto económico 255.00 la cantidad de encomienda a la SAG. Cantidad esta coincidente con la previsión de ingresos del ente dependiente SAG en la que con las manifestaciones señaladas en el apartado 1,B) del presente informe.

No obstante se comprueba algún gasto que forma parte de equilibrio y destaca al sobrepnderación a favor de ingresos que implica además de déficit otro posible motivo de nulidad cual es la tasa de multas por la recogida de vehículos en el concepto económico 390.391.20 (no recogida en los ingresos del responsable de gestión tributaria de 16/10/25) por importe de 800 mil euros mientras el gasto que ocasiona la grúa en la partida 390.1330.255.00 es de 487.309,40 originando así o posible déficit de la diferencia por el exceso de previsión de la tasa o bien un incumplimiento de la tasa que no puede ser superior al coste del servicio.

8.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 4 y 7 se reflejan las previsiones de gasto que por esta naturaleza se prevén realizar, incluyendo la dotación a la Fundación sectorizada al Ayuntamiento de Sagunto, entidades de carácter supramunicipal (Consortio provincial de bomberos) de que formamos parte. Aquí respecto a la Fundación tampoco se produce una equivalencia entre las previsiones del Ayuntamiento y de sus entes dependientes. Si bien en la Fundación recibe los ingresos de nuestro capítulo 7 para atender gastos de explotación, es decir, gasto corriente lo cual resulta a todas luces improcedente como se ha comentado anteriormente.

Cabe recordar lo establecido en el at 168, 5 TRLRHL: 5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

9.- Respecto al capítulo 6 del estado de gastos se recogen aquellas previsiones en gastos de inversiones reales financiadas con fondos propios, con transferencias de otras entidades Algunos de programas de inversiones contienen los proyectos o memorias (conforme el informe económico financiero), en el resto se consideran meras previsiones. No constan en el expediente los mismos. Cabe recordar lo señalado en el apartado 6 respecto a la firmeza y disponibilidad del gasto en cuanto se produzca el ingreso sin contraído previo del ingreso afecto que lo financia.

Destaca una fianaciación con la venta de solares, no especifica si PMS o no PMS como se ha señalado que puede originar posible déficit previsto debido a la especial vinculación del PMS conforme a la valoración de la responsable de Patrimonio.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04

NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Se hace preciso que la clasificación económica del presupuesto sea más rigurosa con los proyectos.

10.- En el capítulo 8 se recogen las previsiones que por anticipos al personal se pueden conceder con su correlativa correspondencia con el propio capítulo 8 del estado de ingresos, con cuantía igual a los ejercicios precedentes.

11.- Con relación al endeudamiento (capítulos 3 y 9 de gastos), se procede a dotar las previsiones por intereses (capítulo 3) y principal (capítulo 9) de cada uno de los préstamos concertados se estiman conforme a las condiciones de formalización de las operaciones.

No se contempla a diferencia de los ejercicio precedentes una cantidad estimada para el pago de intereses a formalizar en operaciones de tesorería y los gastos de formalización de la misma. Sin embargo la disposición adicional segunda de las bases de ejecución posibilitan la concertación de operaciones de tesorería. Sí se prevé como intereses de demora en la ejecución de los diferentes pagos a proveedores.

Figura en el expediente el cuadro de la deuda.

En relación a la estimación de los ratios financieros, se consideran los siguientes:

Sobre las previsiones del presupuesto municipal si se ejecutara íntegramente y a 31/12/26:

AHORRO BRUTO:

Ingresos corrientes (caps. 1 a 5, excluidos atípicos de cuotas urbanísticas) – gastos corrientes cap. 1, 2 y 4

$$92.620.054,10 - 86.684.383,79 = \underline{5.935.670.31}$$

AHORRO NETO

Primera aproximación:

Ahorro bruto – Cap. 3 y 9 estado de gastos (en anualidad francesa. Estimación).

$$5.935.670,31 - 5.100.000 = 835.670,31$$





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

Estos datos hay que tomarlos con cierta cautela dado que se basan en previsiones sobre los que actuar en función de las diferentes previsiones. Sí que conviene tener cierta prudencia en el manejo de ambos datos (negativo / positivo) dado que se considera el 100% de ejecución presupuestaria en gastos e ingresos.

No existe a fecha presente operación de tesorería.

CARGA FINANCIERA

Muestra el porcentaje de los ingresos corriente que son destinados a cubrir los gastos financieros:

Capítulos 3+9 de gastos / Ingresos corrientes (cap 1- 5) y ordinarios * 100

Sobre el total previsto en presupuesto 2026, como aproximación:

$5.318.441,98 / 92.620.054,10 * 100 = 4,74\%$

Valor este inferior al 25%

Si bien la falta de dotación para el pago de intereses y principal en el presente ejercicio provocara fuerte subida en 2027.

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO.

El capital vivo de las operaciones vigentes a uno de enero de 2025 asciende a la cantidad de 24.414.054,42 euros en el Ayuntamiento.

Los recursos liquidados por operaciones corrientes (cap. 1 a 5 del estado de ingresos excluyendo los extraordinarios) derivados de la última liquidación disponible: del ejercicio 2024: 81.680.264,88

Porcentaje de endeudamiento: capital vivo/recursos corrientes computables*100:

$24.414.054,42 / 81.680.264,88 * 100 = 29,89\%$

Con la operación proyectada de casi 6 millones:

$290.382.563,73 / 81.680.264,88 * 100 = 37,23\%$

Lejos del 110% a que se refiere el art. 53 TRLRHL, y del 75% por debajo del 75% previsto para solicitar autorización al órgano de tutela.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

12.- Respecto al endeudamiento de la mercantil SAG, el art. 53,1, párrafo 4 TRLRHL señala "Se considera ahorro neto ... en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos ... y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior,...".

No consta dato de apelar al crédito.

Respecto a la Fundación carece de endeudamiento y no está previsto la formalización de deuda alguna a corto ni largo plazo en 2026 (por cuano no figura en su Plan).

Hay que estar a lo advertido en el apartado 8 y concordantes del presente informe.

13.- Respecto a la documentación de la SAG me remito a lo señalado y analizado por esta Intervención en fecha 9 de noviembre y que ya han sido analizados en los puntos referidos

14.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se adjunta al expediente, con la referencia señalada en el punto 2

15.- Se incumple igualmente y como en ejercicio a anteriores la fijación del preceptivo límite de gasto no financiero señalado en el art. 30,1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos"

16.- Tramitación y aprobación. Viene regulado en los arts. 162 y ss. Del TRLRHL y 18 y ss. Del RD 500/90. De igual como se ha señalado ut supra el art. 3,3,g) del RD 128/2018 de 16 de marzo es competencia de la secretaría asistir al presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

En este informe de Intervención, sin perjuicio de los efectos formales y procedimentales competentes, se indica que el acuerdo de aprobación, comprensivo de toda la documentación, anexos, bases de ejecución, estados de gastos e ingresos, organismos autónomos, mercantiles... será único, no pudiendo aprobarse de forma separada ninguno de ellos. El acuerdo deberá especificar los presupuestos que integran el presupuesto general.

Aprobado inicialmente, por mayoría simple, se someterá a exposición pública, previo anuncio en el B.O.P. de Valencia por quince días para su examen y presentación de reclamaciones en su caso. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las mismas (art. 169,1 TRLRHL).

Aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. de Valencia y de la Corporación (web municipal), resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra y se remitirá copia a la Administración del Estado a través de la OVEELL y de la Comunidad Autónoma.

El presupuesto entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma.

18.- Juntamente al presupuesto municipal se aprueba la plantilla municipal conforme a lo señalado en el punto 3 de este mismo informe y las salvedades de esta Intervención..

19. Respecto al preceptivo informe de estabilidad presupuestaria, y conforme la Auditoría del entorno de control que se está llevando actualmente en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp 758880A) y conforme al art. 16,2 de la Ley orgánica 5/2001 de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de estabilidad Presupuestaria, así como el texto Refundido de la Ley General de estabilidad Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre: *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes"* para a continuación señalar en su párrafo 2º que *"que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos...."*

Es por ello se realiza el mismo de punto aparte del que habrá que dar cuenta al Pleno de la Corporación.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
22/10/2025 14:04



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2297686F

20.- Se advierte de la alteración de datos obrantes en el expediente desde el inicio de su examen el pasado 16 de octubre a la fecha presente, incluso ya convocado el pleno extraordinario para aprobación del presupuesto 2026 junto con la plantilla, que no puedo pronunciarme a fecha presente y eleva el presupuesto municipal 105.731.682,14, es decir 483.967,50 en el estado de ingresos y gastos a fecha de hoy y del que no puedo pronunciarmemsalvo en la irregularidad de un expediente alterado.

EL INTERVENTOR GENERAL

